



**INFORME SECRETARIAL:** doy cuenta Señor juez, del proceso ejecutivo adelantado por RUTH MEDINA ACUÑA, a través de endosatario para el cobro judicial, contra LERIS DEL SOCORRO INELA BOLEMOS y DIEGO JOSÉ RODRIGUEZ ANGULO. El apoderado de la demandada LERIS DEL SOCORRO INELA BOLEMOS, Dr. UBERT GOMEZ ACUÑA, solicita al despacho el aplazamiento de la audiencia programada para el día 24 de abril de 2021, a las 9:00 de la mañana.- Sírvase proveer.-

Magangué, abril 13 de 2021.

KELI YOHANA TORRES SAMPAYO  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR  
Magangué, abril trece (13) del año dos mil veintiuno (2021).-

**Rad: 2019-00449-00**

Visto el informe secretarial que antecede, acéptese la excusa presentada por el apoderada de la demandada LERIS DEL SOCORRO INELA BOLEMOS, Dr. UBERT GOMEZ ACUÑA, en consecuencia de lo anterior señalase el día 29 de abril del 2021, a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los Arts. 372 y 373 el C.G.P, esto es, para realizar la conciliación y si es del caso resolver las excepciones previas, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de prueba e interrogatorio de parte, alegatos y sentencia. De igual manera se provendrá al demandante, que si no comparece a la audiencia sin justificación alguna se hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo señala el referido artículo, numeral 4º, inciso 1º y 5º del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**ALVARO QUITNERO GELVES**

**Juez**